Palmas del Socorro, Santander; Junio 07 de 2024.

Dra.
LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Palmas del Socorro
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 050 DE 2024	
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL POLICIAL DE APOYO QUE SE ASIGNE PARA FORTALECER LAS ACCIONES QUE DESARROLLE LA ESTACIÓN DE POLICÍA PARA CONTRARRESTAR EL ACTUAR DELINCUENCIAL Y PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
CONTRATISTA	WALTER JAVIER SAENZ OSES
CEDULA	C.C. No. 91.107.427 del Socorro, Santander
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CNCUENTA PESOS M/CTE ($11.152.750), equivalente a 8,57 SMMLV del año [2024].
PLAZO	El contrato a celebrar tendrá un plazo máximo de ejecución HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto, contados a partir del acta de inicio

Que la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato antes descrito prevé: **"**La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO"**, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (…)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la tesorería, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio de Palmas del Socorro, Santander, a los SIETE **(07)** días del mes de JUNIO del año 2024, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISORA** a la Dra. **LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS,** quien funge como **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
Quien Notifica; (Original firmado) **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ** **Alcalde Municipal**	A quien se notifica; (Original firmado) **LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS** **Secretaria General y de Gobierno**